

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 015-2021/CDLO

Los Olivos, 14 de octubre de 2021

VISTOS: Exp. E-16776-2021 organizado por el Ing. Jhony Pardavé Livia, Informe Nro. 217-2021 — MDLO/SG de Secretaria General, Informe N° 237-2021/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1628-2021 — MDLO/GM, Dictamen N° 011-2021-CDLO/CAJ de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

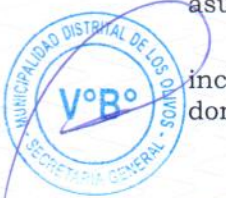
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 9° inciso 20), señala como una de las funciones de los Concejos Municipales, el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, según los numerales 11 y 19 del artículo 82° de lo LOM, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen entre otras competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, y también promover actividades culturales diversas;

Que, acorde a la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, una de las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas es propiciar acciones para la protección integral de todo tipo de acervo documental que forme parte de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, incluyendo libros, libros electrónicos, fondos audiovisuales, productos editoriales, afines, materiales especiales, como dibujos y grabados, música impresa, fotografías, carteles, micro imágenes y otros, a fin de garantizar su actualización y conservación. Además, en concordancia con lo expresado en el párrafo precedente, según el artículo 8° del Reglamento de la precitada norma, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las bibliotecas y servicios bibliotecarios integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas deberán actualizar permanentemente sus colecciones, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el ente rector del SNB, para que respondan en forma adecuada a las necesidades de los usuarios, a los rasgos culturales y sociales de las comunidades de su zona de acción y al desarrollo del conocimiento y las ciencias:

Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomento el derecho a la lectura y promueve el libro, prescribe en el literal a), numeral 4.4 del artículo 4° que los gobiernos regionales y locales están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro: de acuerdo a sus competencias;

Que, en relación a la figura jurídica de la donación, nuestro Código Civil peruano aprobado por el Decreto Legislativo N° 295 señala en el artículo 1621° que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Se resalta que, el término de donación es tratado en nuestro ordenamiento



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 015-2021/CDLO

jurídico como un control en virtud del cual el donante se obligó a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que del Exp. E-16776-2021 organizado por el Ing. Jhony Pardave Livia y de los actuados anexos fluye la descripción del libro titulado “Los Olivos en el Bicentenario, Gobernanza y Retos Pendientes” cuyo autor y editor es Jhony Pardave Livia detallándose en cuadro anexo las características del libro materia de donación, así como la cantidad y valor de la donación, conforme se especifica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a lo actuado, expresa que el Artículo 7° del Reglamento que establece procedimientos para la aceptación y/o entrega de donaciones, aprobado con el Acuerdo de Concejo N° 55-2008/CDLO señala: “El Acuerdo de Concejo que apruebe o acepte la donación debe consignar los nombres y/o razón social del donante o donatario; las características y el valor de cada uno de los bienes, muebles e inmuebles, recibidos o entregados en donación e indicar el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. Asimismo, acota que la Ley 27972 que aprueba la Ley Organiza de Municipalidades en su Art. 68° señala” El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. A mérito de ello acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone opina que resulta procedente aceptar la propuesta de donación de material bibliográfico efectuada por el Ing. Jhony Pardavé Livia mediante Exp. E-16776-2021:

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8 y Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

DICTAMINA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la **DONACIÓN** de material bibliográfico consistente en cien libros titulados “**LOS OLIVOS EN EL BICENTENARIO, GOBERNANZA Y RETOS PENDIENTES**” cuyo autor y editor es el **Ing. JHONY PARDAVE LIVIA**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, efectuada por el Ing. Jhony Pardave Livia a través del Exp. N° E-16776-2021 y anexo que forma parte integrante del presente acuerdo; acorde a los fundamentos esgrimidos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER EXTENSIVO el agradecimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** al **Ing. JHONY PARDAVE LIVIA**.

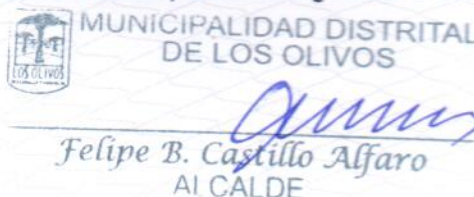
ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de la **GERENCIA MUNICIPAL** y órganos competentes, a efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo: y a la **SECRETARÍA GENERAL** notificar lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Suárez Matasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
AL CALDE